

CONTRATO DE SUMINISTRO

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/015/2014/MDN, "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO"
RESOLUCIÓN N° 15-ADJ-2014.

No. 44-BS-2014

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **MARIO SAÚL VELÁSQUEZ REYES**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Director Propietario y por tanto Representante Legal de **ARIES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ADESAL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos mil ochocientos tres – ciento uno – uno; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a Suministrar el Material e Instrumental Odontológico, que se detalla a continuación:

1) Material Odontológico

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
27	207-0540	PELICULA RADIOGRAFICA, (PERIAPICAL No. 2 CAJA X 150 UNIDADES)	14	CAJA X 150 UNIDADES	\$51.00	\$714.00
33	211-0290	MATERIAL DE IMPRESIÓN ALGINATO MAX PRINT CYAN SILICONIZADO, BOLSA DE 450 GR.	85	BOLSA	\$10.00	\$850.00
64	218-1890	YESO EXTRADURO, CUBETA	4	UNIDAD	\$50.00	\$200.00



ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
		DE 55 LIBRAS				
SUBTOTAL						\$1,764.00

2) Instrumental Odontológico

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	206-1400	ESCALADOR DENTAL SUR DE CALIFORNIA	15	UNIDAD	\$25.00	\$375.00
7	206-1453	COPA DE HULE PARA BATIR YESO MEDIANO	10	UNIDAD	\$3.50	\$35.00
23	207-0155	CONTRAANGULO DE PASADOR	15	UNIDAD	\$38.00	\$570.00
34	207-0392	PORTA MATRIZ DENTAL P/ ADULTO	50	UNIDAD	\$5.00	\$250.00
35	207-0455	PIEDRA DE ARKANZA PARA PULIR RESINA, EN FORMA DE LLAMA	200	UNIDAD	\$0.75	\$150.00
37	207-0478	PORTA AMALGAMA DOBLE EXTREMO	30	UNIDAD	\$8.50	\$255.00
38	207-0585	QUITA CORONA, CON SUS RESPECTIVAS PUNTAS	8	UNIDAD	\$12.00	\$96.00
42	212-0137	PINZA PARA CORTE DISTAL DE LIGADURA	1	UNIDAD	\$150.00	\$150.00
46	214-0150	LIMA PARA ENDODONCIA No. 15-40 DE 25MM	70	ESTUCHE X 6	\$8.00	\$560.00
51	216-0090	JAQUETTE PARA DETARTRAGE, PARA PIEZAS ANTERIOR	15	UNIDAD	\$27.00	\$405.00
SUBTOTAL						\$2,846.00
TOTAL						\$4,610.00

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación, estos precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de aquellos Materiales Odontológicos, que salgan defectuosos, en el término de treinta (30) días calendario, después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguna para la Institución Contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.-** El plazo del presente contrato será a partir de la formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (\$4,610.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: **1)** Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, orden de pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe los suministros. **2)** Acta de recepción del mismo, la cual deberá contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el contratista; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. **3)** Orden de Pedido Original. Es del conocimiento que conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha 03DIC007, emitida por el Ministerio de Hacienda, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA:** **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará los bienes contratados en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, San Salvador en horario de 07:30 hrs. a 12:00 hrs. y de 13:00hrs. a 14:30, de la forma siguiente: Una sola entrega de los materiales e instrumentos a más tardar treinta (30) días calendario, posteriores a la entrega, copia del contrato debidamente legalizado y orden de pedido emitida por la DACI del MDN., **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.-** El MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2014. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA, rendirá a favor de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE las Fianzas que se detallan a continuación, las cuales



Cabr

deberán ser otorgadas por Institución Bancaria o de Seguros y entregadas en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional DACI, del Ministerio de la Defensa Nacional: a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y se extinguirá cuando la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA entregue el objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.** La no presentación de la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que **EL CONTRATISTA**, ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la fianza de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. b) **Fianza de Buena Calidad**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba el acta de recepción perteneciente a la última entrega, con una vigencia de doce (12) meses calendario, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA.-** Por la mora injustificada del **CONTRATISTA**, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, LA **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.-** Queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la

aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato, si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por el Ministerio de la Defensa Nacional y la modificativa del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y EL CONTRATISTA será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** En virtud del presente contrato se nombra según Acuerdo N° un mil novecientos noventa y uno (1991), de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, como administrador del contrato al Técnico [REDACTED] del Hospital Militar Central, y en caso de ser trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 RELACAP y demás disposiciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** Para los efectos legales del presente contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las

12/13

partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-**

Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a. Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/015/2014/MDN, b. Aclaraciones, c. Adendas, d. Consultas, e. Documentos de petición del suministro, f. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g. Garantía, h. La oferta, i. La Resolución de Adjudicación N° 15-ADJ-2014, j. Resoluciones modificativas, y k. Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones relacionadas en la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: el **"CONTRATISTA"**: 25 Avenida Norte, Medicentro La Esperanza, Edificio "J" Local # 117, San Salvador, Teléfono 2226-0972, 2225-3021 y 2225-7542 y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**: Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional Telefax 2250-0032. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



MARIO SAÚL VELÁSQUEZ REYES, s.n. de C.V.
REPRESENTANTE LEGAL DE
ADESAL, S.A. DE C.V. **ACTOS ODONTOLÓGICOS**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y trece minutos del día trece de marzo del año dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ,**

Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **MARIO SAÚL VELÁSQUEZ REYES**, quien es de setenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en carácter de Director Propietario y por ende Representante Legal de **ARIES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ADESAL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos mil ochocientos tres – ciento uno - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de referida sociedad, la que contempla todas las disposiciones que la rigen, otorgada en la ciudad de San

Notario

Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de dos mil doce, ante los oficios Notariales de Julia Isabel Cañas González de Figueroa, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, y que en su Cláusula Décima consta que la representación judicial y extrajudicial, como el uso de la firma social, le corresponde al Director Propietario, inscrito en el Registro de Comercio al Número noventa y ocho del Libro dos mil novecientos cincuenta y uno, del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de julio de dos mil doce, y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionista, señora Ada Leticia Ayala de Velásquez, el día diecinueve de agosto del año dos mil trece, en la que consta que fue elegido como Director Propietario el señor Mario Saúl Velásquez Reyes y por ende Representante Legal de **ARIES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ADESAL, S. A. DE C. V.**, por un período de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al Número veinticinco del Libro tres mil ciento cincuenta y ocho, del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales El Contratista suministrará a la Institución Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho producto, la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que **EL CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

MARIO SAUL VELÁSQUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE
ADESA, S.A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



Carb

